



VICERRECTORADO
Académico
DE PREGRADO

Reglamento de
vinculación y
seguimiento al

Egresado y Graduado Sanmarquino



Reglamento de Vinculación y Seguimiento al Egresado y Graduado

Primera edición Lima, junio 2020
Universidad Nacional Mayor de San Marcos Vicerrectorado Académico de Pregrado
Av. Germán Amézaga n.º 375,
Edificio Jorge Basadre, oficina 302
Ciudad Universitaria, Lima, Perú
(01) 619 7000, anexo 7429
vrap@unmsm.edu.pe

Equipo de trabajo
Dra. Elizabeth Canales Aybar
Abog. William Prado Oré
Dra. Tula Sánchez García
Mg. Rubén Velarde Flores
Mg. Ricardo Palacios Pérez
Ing. Manuel Puentes Rodríguez
Lic. Janet Montoro Asencios

Diseño y diagramación:
Bach. Marylin Mitzy Dávalos Apaza

Impreso en el Perú / Printed in Peru

Queda prohibida la reproducción total o parcial de la presente edición, bajo cualquier modalidad, sin la autorización expresa del titular de los derechos.

ÍNDICE

DISPOSICIONES GENERALES	13
VINCULACIÓN Y SEGUIMIENTO AL EGRESADO Y GRADUADO	14
PLAN ANUAL DE VINCULACIÓN Y SEGUIMIENTO	15
EJECUCIÓN DEL PLAN DE VINCULACIÓN Y SEGUIMIENTO	17
ASOCIACIÓN DE GRADUADOS	18
DISPOSICIÓN FINAL	19

La constitución Política del Perú en su artículo 18°, párrafo final señala que “cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”.

PRESENTACIÓN

En agosto del 2016, cuando iniciamos la gestión, la UNMSM todavía no se había adecuado al nuevo marco normativo (Ley Universitaria, vigente desde 10 de julio del 2014 –Estatuto vigente desde el 06 de junio del 2016), por tanto, en lo académico no estaban adecuados la estructura orgánica, la estructura académica, el Modelo Educativo, la reglamentación académica y administrativa para la formación en el pregrado, los programas para la adecuación a la Ley N° 30220 y los estudios generales.

Desde entonces, nos pusimos a trabajar en la adecuación de los procesos académicos de la UNMSM a la Constitución Política del Perú, Ley Universitaria N.° 30220 y al Estatuto de la UNMSM y como resultado de largas jornadas de labor en equipo y consensuada, ponemos a disposición de la comunidad sanmarquina el presente reglamento.

Vicerrectorado Académico de Pregrado



Universidad Nacional Mayor de San Marcos

Universidad del Perú. Decana de América

RECTORADO

Lima, 22 de noviembre del 2017

Se ha expedido:

RESOLUCION RECTORAL N° 07093-R-17

Lima, 22 de noviembre del 2017

Visto el expediente con registro de Mesa de Partes N° 09798-SG-17 del Vicerrectorado Académico de Pregrado, sobre aprobación del Reglamento de Vinculación y Seguimiento al Egresado y Graduado de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Rectoral N° 07047-R-17 de fecha 17 de noviembre del 2017, se aprobó el Reglamento de Vinculación y Seguimiento de Graduados de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

Que con Oficio N° 1021-VRAP-2017, el Vicerrectorado Académico de Pregrado solicita se deje sin efecto la Resolución Rectoral N° 07047-R-17 y se apruebe el Reglamento de Vinculación y Seguimiento al Egresado y Graduado de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, por las consideraciones expuestas;

Que el referido Reglamento tiene por finalidad establecer las normas y procedimientos para la vinculación y seguimiento al egresado y graduado de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

Que mediante Informe N° 1946-OGAL-2017, la Oficina General de Asesoría Legal señala que dicho reglamento es concordante con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad, emitiendo opinión favorable al respecto;

Que cuenta con el Proveído s/n del Despacho Rectoral; y,

Estando dentro de las atribuciones conferidas al señor Rector por la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

- 1°** *Dejar sin efecto la Resolución Rectoral N° 07047-R-17 de fecha 17 de noviembre del 2017 por las consideraciones expuestas.*
- 2°** *Aprobar el **Reglamento de Vinculación y Seguimiento al Egresado y Graduado de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos**, que en fojas cuatro (04) forma parte de la presente resolución.*
- 3°** *Encargar al Vicerrectorado Académico de Pregrado y a las Facultades de la Universidad, el cumplimiento de la presente resolución rectoral.*

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese (fdo) Elizabeth Canales Aybar, Rectora (e) (fdo) Martha Carolina Linares Barrantes, Secretaria General. Lo que transcribo a usted para conocimiento y demás fines.

Atentamente,

ALBERTO RONALD CÁCERES TAPIA
Jefe de la Secretaría Administrativa

sbm

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1

Finalidad

Establecer las normas y procedimientos para la vinculación y seguimiento al egresado y graduado de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM).

Artículo 2

Base legal

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N.º 30220.
- Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N.º 27444, aprobado por Decreto Supremo N.º 006-2017-JUS y sus modificatorias decretos legislativos N.º 1272 y 1295.
- Ley del Código de Ética de la Función Pública N.º 27815.
- Decreto Supremo N.º 033-2005-PCM. Aprobación del Reglamento de la Ley N.º 27815, Ley del Código de Ética.
- Estatuto de la UNMSM.

Artículo 3

Alcance

Comprende: a los estudiantes, egresados y graduados de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM).

CAPÍTULO II

Vinculación y Seguimiento al Egresado y Graduado

Artículo 4

Son egresados de la UNMSM las personas que han culminado y aprobado el plan de estudios establecido en su carrera profesional.

Artículo 5

Son graduados de la UNMSM quienes han culminado el plan de estudios y han recibido el grado correspondiente, luego de cumplir los requisitos académicos. Forman parte de la comunidad universitaria.

Artículo 6

La creación de las asociaciones de graduados se lleva a cabo por iniciativa de los egresados con no menos de diez por ciento (10 %) de sus graduados de los últimos diez años.

Artículo 7

El Vicerrectorado Académico de Pregrado, a través de la Dirección General de Gestión de Desarrollo Docente, Estudiantil del Egresado y Graduado (DGGDDEG), administra el Sistema de Información de Seguimiento y Vinculación al Egresado y Graduado.

Artículo 8

La Unidad de Vinculación y Seguimiento al Egresado y Graduado de la facultad cuenta con un sistema de información que registra y actualiza la base de datos de los egresados y hace seguimiento de sus actividades laborales.

CAPÍTULO III

Plan anual de Vinculación y Seguimiento

Artículo 9

El Plan Anual de Vinculación y Seguimiento al Egresado y Graduado es el documento oficial que contiene el Programa de Vinculación y Seguimiento al Egresado y Graduado, es preparado por el vicedecano académico y el jefe de la Unidad de Vinculación y Seguimiento al Egresado y Graduado de la facultad y consolidado por la facultad, el mismo que debe ser enviado al VRAP, quien preparará el Plan Anual de Vinculación y Seguimiento al Egresado y Graduado de la universidad.

Artículo 10

El Plan de Anual de Vinculación y Seguimiento al Egresado tiene la siguiente estructura:

- Presentación.
- Situación actual.
- Objetivo general.
- Objetivos específicos.
- Acciones a desarrollar.
- Cronograma.
- Presupuesto.

Artículo 11

El Plan Anual de Vinculación y Seguimiento al Graduado tiene la siguiente estructura:

- Presentación
- Antecedentes.
- Objetivo general.
- Objetivos específicos.
- Acciones a desarrollar.
- Cronograma.
- Presupuesto.

Artículo 12

La aprobación del Plan Anual de Seguimiento y Vinculación al Egresado y Graduado comprende las siguientes etapas:

- a.** El vicedecano académico y el jefe de la Unidad de Vinculación y Seguimiento al Egresado y Graduado formulan el Plan Anual de Vinculación y Seguimiento al Egresado y Graduado.
- b.** El decano formaliza mediante resolución de decanato el Plan de Seguimiento y Vinculación al Egresado y Graduado.
- c.** El decano eleva al Vicerrectorado Académico de Pregrado el Plan de Seguimiento y Vinculación al Egresado y Graduado, para su consolidación y preparación del Plan Anual de Vinculación y Seguimiento de la Universidad.

Artículo 13

La aprobación del Plan Anual de Seguimiento y Vinculación al Egresado y Graduado se hará en el mes de noviembre y entra en vigencia a partir del siguiente año.

Artículo 14

El Plan Anual de Seguimiento y Vinculación al Egresado y Graduado se debe incluir dentro del presupuesto de la facultad y del VRAP del siguiente año.

CAPÍTULO IV

Ejecución del Plan de Vinculación y Seguimiento

Artículo 15

Desarrollar un sistema para el registro del egresado y graduado de la UNMSM por facultad.

Artículo 16

El vicedecano propicia mecanismos para que el egresado se gradúe.

Artículo 17

El jefe de la Unidad de Vinculación y Seguimiento al Egresado y Graduado registra y actualiza en la base de datos del sistema informático la información de los egresados y graduados.

Artículo 18

Propiciar la organización de los egresados y graduados para la constitución de la asociación de graduados.

Artículo 19

Generar mecanismos de comunicación con los egresados que involucre a los graduados en el desarrollo de actividades académicas y de investigación.

CAPÍTULO V

Asociación de Graduados

Artículo 20

Los graduados debidamente registrados podrán constituir una asociación, de conformidad con los artículos 191 al 197 del Estatuto de la UNMSM.

Artículo 21

Las funciones de la asociación de graduados son:

1. Estrechar los vínculos de confraternidad entre los graduados.
2. Fomentar una relación permanente entre los graduados y la universidad.
3. Promover y organizar actividades científicas, culturales, profesionales y sociales, en beneficio de sus asociados y de la comunidad universitaria.
4. Contribuir con la búsqueda de fondos y apoyo a la universidad.
5. Apoyar económicamente, en la medida de sus posibilidades, los estudios de alumnos destacados de bajos recursos económicos.
6. Otros en concordancia con el Estatuto de la universidad.

Disposición final

Primera

El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación mediante resolución rectoral.

Segunda

Dejar sin efecto las resoluciones rectorales que se opongan al presente Reglamento.

Teléfono: 6197000 anexo 522

**vrp@unmsm.edu.pe
mesadepartesvrp@unmsm.edu.pe**